



Aprueba convenio de prestación de servicios para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para SENDA, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.**



## RESOLUCIÓN EXENTA N° 4.423

SANTIAGO, 22 DE NOVIEMBRE DE 2013

**VISTO:** Las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 58, de 18 de enero de 2012, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; lo previsto en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, de 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de Administración del Estado; en la Ley 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de Hacienda, de 2004 que estableció el Reglamento de la Ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.641, Ley de Presupuestos para el sector público para el año 2013; en la Ley N° 20.502 que crea el Ministerio del Interior y Seguridad Pública y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución N° 1.600, de 30 de octubre de 2008, de la Contraloría General de la República, que fija normas sobre exención del trámite de Toma de Razón; en la **Resolución Exenta N° 2.948**, de 16 de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que aprueba

MURM/POVIMERE/ROG/KEP/MS/MUR  
DISTRIBUCIÓN:

1. División Jurídica de SENDA
  2. Jefa de la División de Administración y Finanzas de SENDA
  3. División de Administración y Finanzas (Área de Finanzas)
  4. División de Administración y Finanzas (Área de Compras y Contrataciones)
  5. División de Administración y Finanzas (Área de Convenios de Tratamiento)
  6. Jefa de la División Programática de SENDA
  7. División Programática (Área de Tratamiento Adulto)
  8. Dirección Regional Metropolitana de SENDA.
  9. **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** (Dirección: Amapolas N° 3763 B, comuna de Providencia, Región Metropolitana)
  10. Partes y Archivo
- S-11516-13

bases administrativas y técnicas de propuesta pública para contratar la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para SENDA; en **Resolución Exenta N° 3.141**, de 05 de septiembre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol que adjudica propuesta pública y autoriza contratar con las entidades que individualiza, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para SENDA, y declara desierta la línea de servicio N° 7; en la **Resolución Exenta N° 4.000**, de 24 de octubre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autorizó contratar con el **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.**, mediante la modalidad del trato directo y por los motivos que se señalan, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas que componían la línea de servicio N° 7 antes indicada, y

#### CONSIDERANDO:

1. Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA procedió a licitar, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), bajo el ID **662237-35-LP13**, 8 líneas de servicio compuestas por planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, considerando las características y particularidades de cada individuo, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución Exenta N° 2.948**, de 16 de agosto de 2013, del mencionado Servicio.
2. Que, a la línea de servicio N° 7 de la licitación pública individualizada en el considerando anterior, solo el **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.**, R.U.T. 76.046.892-4, presentó propuesta pública, la que fue evaluada y desestimada por no haber alcanzado la nota final mínima para adjudicar, exigida en el número 6 de las bases administrativas y técnicas de la licitación pública ID **662237-35-LP13**.
3. Que, mediante **Resolución Exenta N° 3.141**, de 5 de septiembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol declaró desestimada la oferta presentada por **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.**, y desierta la línea de servicio N° 7 de la licitación pública ID **662237-35-LP13**, debido a que la oferta presentada no resultó conveniente a los intereses de SENDA.
4. Que, para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol resultó indispensable cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación de personas que presentan un consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, que se habrían otorgado de haberse adjudicado la línea de servicio N° 7 de la licitación pública ID **662237-35-LP13**, declarada desierta, razón por la cual, mediante **Resolución Exenta N° 4.000**, de 24 de octubre de 2013, y por los motivos que en ella se indican, este Servicio Público autorizó contratar estos planes con el **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.**, bajo la modalidad del trato directo.
5. Que, el **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.**, es un proveedor hábil para contratar con el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, cumpliendo con todos los requisitos exigidos

en la Ley N° 19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento. Asimismo, la entidad antes mencionada, no ha sido condenada por prácticas antisindicales o por infracción a los derechos fundamentales del trabajador en los últimos dos años, de acuerdo a lo publicado por la Dirección del Trabajo.

6. Que, el **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.**, presentó a este Servicio Público una declaración jurada simple, de fecha 15 de octubre de 2013, mediante la cual declara que no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores, o con los trabajadores contratados en los últimos dos años.

7. Que, con el objeto de garantizar el fiel cumplimiento de las obligaciones que contrae en virtud del convenio de compra de servicios que por el presente acto se aprueba, y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.** hizo entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, de un depósito a la vista-03, N° 732-9, del Banco de Chile, tomada a favor del señalado Servicio por un monto de **\$578.093.-**, equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos).

8. Que, por todo lo anterior, con fecha **30 de octubre de 2013**, el **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribieron un contrato de prestación de servicios para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, cuyo objeto corresponde la prestación de los servicios señalados, correspondientes a la **línea de servicio N° 7** de la licitación pública individualizada en el considerando primero, contrato que requiere ser sancionado por la dictación del correspondiente acto administrativo que lo apruebe.

9. Que, en virtud de lo señalado en los considerandos anteriores, vengo en dictar la siguiente;

## **RESOLUCIÓN:**

**ARTICULO PRIMERO:** Apruébese el convenio de prestación de servicios, celebrado con fecha **30 de octubre de 2013**, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.**, en virtud del cual este servicio público le encomienda a la referida entidad el otorgamiento de los planes de tratamiento y rehabilitación para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, establecidos en la cláusula séptima del convenio que por este acto administrativo se aprueba.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, el convenio de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución Exenta, ascenderá a la suma de **\$11.561.850.-**

Esta cantidad, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol la pondrá a disposición del **Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.**, en el número de

cuotas, por los montos, dentro del plazo y modalidades estipuladas por las partes contratantes en las cláusulas sexta del convenio que se aprueba por la presente resolución exenta.

El gasto antes indicado se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 de la Ley de Presupuesto para el Sector Público, correspondiente al año 2013.

**ARTÍCULO TERCERO:** El texto del convenio que se aprueba por la presente Resolución Exenta, es del siguiente tenor:

**CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS.**

En **Santiago de Chile**, a **30 de octubre** de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s), doña Paulina Ortega Véliz, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, R.U.T. **76.046.892-4**, en adelante "la Entidad", representada, según se acreditará, por doña **Viviana Gutiérrez Torrent** y don **Daniel Fuenzalida Ferdinand**, todos con domicilio en **Amapolas N° 3763 B**, comuna de **Providencia**, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido lo siguiente:

**PRIMERO: Antecedentes.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que presentan el consumo de dichas sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme a lo que dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, con fecha 20 de febrero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar Programas de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, el que regula la forma en que se prestarán los servicios objeto del presente contrato.

## **SEGUNDO: Del contexto de la contratación.**

En el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente, a través del portal [www.mercadopublico.cl](http://www.mercadopublico.cl), con el ID **662237-35-LP13**, mediante Resolución Exenta N° 2.948, de 16 de agosto de 2013, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 3.141, de 5 de septiembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol adjudicó la licitación pública individualizada en el considerando anterior, y declaró desierta la línea de servicio N° 7.

Producto de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol mantuvo la necesidad de cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación de personas que presentan un consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, que se habrían otorgado de haberse adjudicado la línea de servicio N° 7, razón por la cual, mediante Resolución Exenta N° 4.000, de 24 de octubre de 2013, el Servicio autorizó contratar, con el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, bajo la modalidad del trato directo, los planes que componen la referida línea de servicio, por lo que, mediante este acto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la entidad mencionada, manifiestan su acuerdo de contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula séptima del presente contrato se señalan.

## **TERCERO: Normativa y documentos aplicables.**

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

1. Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, de SENDA.
2. Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación, aprobadas por Resolución Exenta N° 2.948, de 16 de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
3. Resolución Exenta N° 2.987, de 21 de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que modifica las bases antes indicadas.
4. Propuesta técnica presentada por la Entidad.
5. Resolución Exenta N° 4.000, de 24 de octubre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autoriza contratar con **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, bajo la modalidad del trato directo, y por las razones que se indican, la compra de planes de tratamiento que componen la línea de servicio N° 7 de la licitación pública ID **662237-35-LP13**.

#### **CUARTO: Objeto del contrato.**

Por medio de este contrato el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, a través de los establecimientos de su dependencia, se obliga a otorgar la cantidad de meses los planes de tratamiento señalados en la cláusula séptima del presente contrato, de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en el mismo.

Un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El plan de tratamiento objeto del presente convenio es el **Plan Ambulatorio Intensivo para Población General** compuesto por las siguientes intervenciones y prestaciones:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental.
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo).
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

A su vez, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad.

#### **QUINTO: Duración del Contrato.**

El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá transferir recursos a la entidad sino desde aquella fecha.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es atendida la imperiosa necesidad de otorgar tratamiento ambulatorio intensivo en jornada vespertina a usuarios que actualmente no pueden por razones de trabajo, estudios u otras razones calificadas, asistir a tratamiento en horario diurno, los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, sin esperar a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

#### **SEXTO: Precio, Forma de Pago y Reajustes.**

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por mes de plan de tratamiento **efectivamente otorgado**, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y la Entidad tenga en el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Se descontarán los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales de acuerdo a los criterios mencionados anteriormente. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones señaladas en la cláusula décima primera de este contrato.

##### 1. Precio y su Reajuste:

El monto total del presente convenio asciende a la cantidad total de **\$11.561.850.-**, impuestos incluidos.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está dispuesto a destinar por cada unidad de mes de plan de tratamiento ambulatorio intensivo para población general es de **\$256.930.-**

##### 2. Forma de Pago:

Para el pago de los servicios la Entidad debe presentar, en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, una factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, R.U.T. 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por el monto exacto de los **meses de planes de tratamiento efectivamente otorgados** en el mes que corresponda, dentro de los **tres primeros días corridos** del mes siguiente. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Recibida la factura en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, previa visación del documento y sus antecedentes complementarios, se procederá a su registro y pago **dentro de los 20 días corridos siguientes.**

El pago se realizará mediante la emisión de un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago o en la oficina Regional que corresponda si así es solicitado. Podrá la entidad solicitar que el pago se realice mediante el depósito del monto en la cuenta corriente bancaria de la Entidad (u otra cuenta a la vista) que ésta señale.

#### **SÉPTIMO: De las Prestaciones.**

##### 1. Obligaciones de la Entidad:

a. El **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** se obliga a otorgar, desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, 15 planes de tratamiento ambulatorio intensivo para población general mensuales. En consecuencia, la Entidad deberá otorgar un total de **45 planes de tratamiento**.

b. Proporcionará a los beneficiarios de los planes de tratamiento todas y cualesquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento objeto del presente convenio individualizados en la cláusula cuarta del mismo.

**La Entidad no podrá exigir a los usuarios algún tipo de pago por las atenciones que recibirán.**

c. Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un **equipo técnico** que integre distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros) en condiciones de realizar el tratamiento considerando las necesidades de las personas que acceden al mismo y que promueva la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención. Este equipo técnico debe tener formación, experiencia y características adecuadas para la intervención que implica el plan de tratamiento y al perfil de la persona usuaria del mismo, razón por la cual debe estarse a lo previsto en el número 4.4.7 de las bases de la licitación pública ID **662237-35-LP13**.

d. En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole, o bien se requiera la realización de las prestaciones no cubiertas por las bases técnicas y administrativas de la licitación pública ID **662237-35-LP13**, la Entidad debe derivar a la persona en tratamiento, mediante interconsulta, a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicha derivación en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, debe ser trasladada a un centro asistencial privado siempre y cuando la persona, o familiares de ésta, opte por esta alternativa para lo cual debe firmar un documento que explicita esta opción.

e. Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, la Entidad participará en la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente. Adicionalmente, participará activamente de las reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o salud mental u otras análogas o similares, coordinará con la red de Salud General el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los planes de tratamiento que otorgará.



f. La Entidad se obliga a ingresar, mensualmente, en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) a su disposición, los datos exigidos en las fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento, todas las que tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento que se otorgarán a propósito de la suscripción del presente convenio.

El ingreso de datos, la Entidad debe realizarla en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento de que el centro de tratamiento en donde se prestan los servicios objeto del presente contrato, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de su Dirección Regional Metropolitana, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especial para estos efectos, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros", la que será utilizada excepcionalmente. Una vez regularizado el acceso al Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), la Entidad debe poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

g. La Entidad se obliga a informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cualquier cambio en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a su acaecimiento.

h. Acerca de las obligaciones laborales y previsionales del **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, se deja expresa constancia que la entidad mencionada entregó a SENDA una declaración jurada, de fecha 15 de octubre de 2013, en la que expresa que ella no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del artículo 2 inciso 4 de la Ley 19.886 de 2003, sobre Bases de contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2. Obligaciones de SENDA: el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

Para todos los efectos SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

## **OCTAVO: De las Asesorías, Supervisiones y Evaluaciones de las Prestaciones.**

1. Supervisión Administrativa Financiera: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol realizará la supervisión y el control administrativo financiero de la actividad realizada y de la calidad previsual de la usuaria del servicio, con el objeto de cautelar la adecuada ejecución del servicio contratado a través de un correcto manejo o utilización de recursos entregados, a fin de entregar a los usuarios un servicio de calidad.

Para realizar lo anterior, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, debido a que el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

La mencionada supervisión se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, al centro en que se otorgan los servicios contratados, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo a lo que establece las "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", definidas para cada plan de tratamiento y rehabilitación, y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, al respecto.

2. Supervisión, Asesoría y Evaluación Técnica: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol supervisará, asesorará y evaluará técnicamente, en forma periódica, el funcionamiento y operación de los servicios licitados.

Para lo anterior, SENDA podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud a través de los respectivos Servicios de Salud y la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al mencionado Ministerio en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red a través de las referidas instituciones.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos de profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad proporcionará las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y

Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su evaluación, asesoría y supervisión.

Para programar las visitas, los encargados de la asesoría y evaluación se pondrán en contacto con la Entidad, indicando los objetivos de las distintas visitas programadas y quienes asistirán a las reuniones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, cada vez que lo estime pertinente, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para el adecuado control y ejecución de las prestaciones, y análisis técnico de la información, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol tendrá a disposición el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

#### **NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** en este acto entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol una garantía que consiste en un **vale a la visa-03**, número **732-9**, del **Banco de Chile**, tomada a favor del señalado Servicio por un monto de **\$578.093.-** equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos).

La mencionada garantía será restituida a la entidad dentro de los 5 días siguientes a su vencimiento en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago.

#### **DÉCIMO: De las Multas.**

##### 1. Causales y Monto de las Multas:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará las multas que a continuación se indican cuándo se verifiquen las siguientes situaciones:

<b>CAUSAL</b>	<b>OCASIÓN</b>	<b>MULTA APLICABLE</b>
Efectuar cobros improcedentes a los usuarios.	Cada vez.	10 U.F.
Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio	Cada vez.	5 U.F.
Incumplimiento de obligaciones contractuales.	Cada vez.	10 U.F.
No informar a SENDA alguno de los siguientes hechos, dentro de los <b>20 días hábiles</b> siguientes a su acaecimiento: Cambio de nombre o razón social, representante legal, dirección de	Cada vez.	5 U.F.

funcionamiento del centro de tratamiento, término, renovación o modificaciones de la Resolución Sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio.		
Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a los usuarios.	Cada vez.	5 U.F.

## 2. Procedimiento de Aplicación de Multas:

En el caso de que concurra alguna de las causales mencionadas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol notificará por escrito al **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** la circunstancia (s) constitutiva del incumplimiento o infracción que ha detectado el área técnica respectiva, indicando los antecedentes en que se fundan, y el monto de la multa que eventualmente correspondería aplicar.
- b. La entidad dispondrá de 5 días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no se han producido los incumplimientos informados o no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Asimismo, en esa misma oportunidad podrá solicitar rebaja de los montos de las multas.
- c. Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, o se allana frente a éstos, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dictará el acto administrativo pertinente, mediante el cual se determinará la multa que procede aplicar.
- d. Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogióndolos, total o parcialmente. Para tal efecto se dictará el respectivo acto administrativo el que se notificará al contratista.
- e. En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de 5 días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar al **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** en la factura más próxima, y de

no ser suficiente este monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

La aplicación de alguna (s) de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pueda poner término anticipado al convenio si se configuran las causales previstas en el número 7.6 de las bases administrativas y técnicas de licitación pública ID **662237-35-LP13** y en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Modificación del convenio.**

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estima necesario modificar sus requerimientos de servicios en cuanto a la calidad de los mismos, modificaciones que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá una modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria del plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato, la Entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, **deberá informarse** al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles siguientes** a su acaecimiento, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Del Término del Contrato.**

Sin perjuicio del plazo de vigencia del presente contrato, estipulado en su cláusula quinta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, siempre que concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del mismo.
- b. En cualquier tiempo, mediante carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con, al menos, 60 días de anticipación.
- c. Mediante resolución fundada y carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar

el contrato, y sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar, de verificarse alguno de los hechos que a continuación se exponen:

- Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que la misma mejore las cauciones entregadas, o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- Revocación de la autorización sanitaria del centro de tratamiento de la Entidad en que se prestan los Servicios, o cualquier otro cambio en la propuesta técnica presentada por la Entidad que imposibilite la continuación del contrato, de acuerdo a la cláusula décima del presente contrato.
- Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- Si la Entidad le solicita a los usuarios de los planes de tratamiento el pago de la prestación de este servicio.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiéndose por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los planes de tratamiento convenidos, en términos tales que, el beneficiario del plan de tratamiento convenido, no lo reciba.
- Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas mencionadas en la cláusula décima del presente convenio.
- Falta de veracidad de la información o antecedentes presentados durante el proceso de licitación pública, en especial de aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de la oferta presentada.

En caso de término anticipado del contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio del contratante respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado del contrato por verificarse alguna de las causales señaladas precedentemente imputables al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

Si el contrato termina anticipadamente, el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida de cada caso al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico y su continuidad.

Respecto del registro de las prestaciones, si el contrato termina anticipadamente, la Entidad deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

#### **DÉCIMO TERCERO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO CUARTO: Personerías.**

La personería de doña Paulina Ortega Véliz, como Directora Nacional (s) emana de lo establecido en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y con la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, que la nombra en el cargo de Jefe de División-Función Administración y Finanzas.

La personería con la que comparece doña **Viviana Gutiérrez Torrent** y don **Daniel Fuenzalida Ferdinand**, en representación del **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, consta Constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "Centro de Salud Mental Contradicción Limitada", reducida a escritura pública con fecha 21 de enero de 2009, en la Notaría de San Miguel de don Juan Kadis Haiquel, en relación con la Modificación de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada del Centro de Salud Mental Contradicción Limitada o Contradicción Chile, reducida a escritura pública, de fecha 3 de mayo de 2013, ante don Elías Jarufe Rojas, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Séptima Notaría de Santiago.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

#### **DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

Firman: Viviana Gutierrez Torrent. Representante Legal. Centro de Salud Mental Contradicción Limitada. Daniel Fuenzalida Ferdinand. Representante Legal. Centro de Salud Mental Contradicción Limitada. Paulina Ortega Véliz. Directora Nacional (s). Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL  
WWW.MERCADOPUBLICO.CL**



**FRANCISCA FLORENZANO VALDES**  
**DIRECTORA NACIONAL**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y**  
**REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**  
**SENDA**

MINISTERIO DEL INTERIOR Y SEGURIDAD PÚBLICA  
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO  
DE DROGAS Y ALCOHOL  
(05-09-01)**

**CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS**

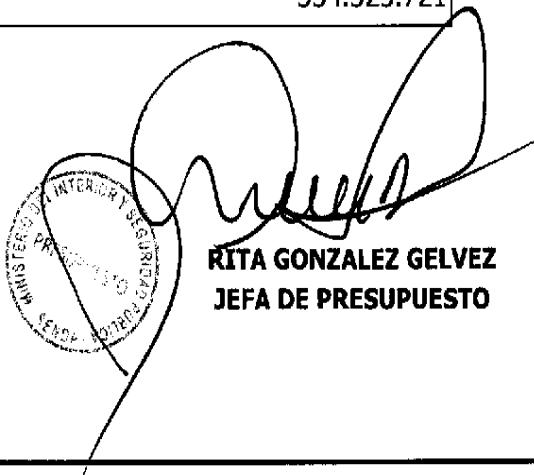
**CERTIFICADO N° 1453**

**FECHA 22-11-2013**

La jefa de presupuesto, certifica que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria en el rubro de gasto que se indica, con la cual se podrá financiar el compromiso que se tramita en el siguiente documento:

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
<b>TIPO</b>	Resolución Exenta
<b>N°</b>	4423
<b>DETALLE</b>	Aprueba Convenio de prestación de servicios para la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas para Senda, suscrito entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda y el Centro de Salud Mental Contradicción Ltda.

REFRENDACIÓN	
<b>IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA</b>	24.03.001
<b>Presupuesto Vigente</b>	29.994.000.000
<b>Comprometido</b>	29.648.112.429
<b>Presente Documento Resolución</b>	11.561.850
<b>Saldo Disponible</b>	334.325.721


  
**RITA GONZALEZ GELVEZ**  
**JEFA DE PRESUPUESTO**



## **CONVENIO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA, Y EL CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA, PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE SUSTANCIAS ESTUPEFACIENTES O SICOTRÓPICAS.**

En **Santiago de Chile**, a **30 de octubre** de 2013, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "el Servicio" o "SENDA", R.U.T. 61.980.170-9, representado por su Directora Nacional (s), doña Paulina Ortega Véliz, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por una parte y el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, R.U.T. **76.046.892-4**, en adelante "la Entidad", representada, según se acreditará, por doña **Viviana Gutiérrez Torrent** y don **Daniel Fuenzalida Ferdinand**, todos con domicilio en **Amapolas N° 3763 B**, comuna de **Providencia**, ciudad de Santiago, por la otra, han convenido lo siguiente:

### **PRIMERO: Antecedentes.**

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es un servicio público descentralizado, dotado de patrimonio y personalidad jurídica propia, que tiene por objeto la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, e ingestión abusiva de alcohol, y del tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas que presentan el consumo de dichas sustancias estupefacientes o sicotrópicas. Le corresponde también la elaboración de una estrategia nacional de drogas y alcohol.

En cumplimiento de dicho objeto, y conforme a lo que dispone el artículo 19, letra j), de la Ley N° 20.502, corresponde al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, celebrar acuerdos con instituciones públicas o privadas que digan relación directa con la ejecución de políticas, planes y programas de prevención del consumo de drogas y alcohol, así como el tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

En este contexto, con fecha 20 de febrero de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol suscribió un convenio de Colaboración Técnica y Financiera con el Ministerio de Salud, destinado a implementar Programas de Tratamiento y Rehabilitación de personas con problemas derivados del consumo de drogas, alcohol y otras sustancias estupefacientes o sicotrópicas, el que regula la forma en que se prestarán los servicios objeto del presente contrato.

## **SEGUNDO: Del contexto de la contratación.**

En el cumplimiento de lo dispuesto en la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, licitó públicamente, a través del portal [www.senda.gub.ve](#), con el ID **662237-35-LP13**, mediante Resolución Exenta N° 2.948, de 16 de agosto de 2013, la compra de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas.

En el referido proceso de licitación, mediante Resolución Exenta N° 3.141, de 5 de septiembre de 2013, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol adjudicó la licitación pública individualizada en el considerando anterior, y declaró desierta la línea de servicio N° 7.

Producto de lo anterior, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol mantuvo la necesidad de cubrir las necesidades de tratamiento y rehabilitación de personas que presentan un consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, que se habrían otorgado de haberse adjudicado la línea de servicio N° 7, razón por la cual, mediante Resolución Exenta N° 4.000, de 24 de octubre de 2013, el Servicio autorizó contratar, con el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, bajo la modalidad del trato directo, los planes que componen la referida línea de servicio, por lo que, mediante este acto, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, y la entidad mencionada, manifiestan su acuerdo de contratar los meses de planes de tratamiento que en la cláusula séptima del presente contrato se señalan.

## **TERCERO: Normativa y documentos aplicables.**

Este contrato se rige por las normas de la Ley 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, y su Reglamento, aprobado mediante Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, y por los siguientes documentos, que se consideran parte integrante del mismo:

1. Convenio de Colaboración Técnica y Financiera entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol y el Ministerio de Salud, aprobado mediante Resolución Exenta N° 724, de 20 de febrero de 2013, de SENDA.
2. Bases Administrativas, Técnicas y Anexos de la Licitación, aprobadas por Resolución Exenta N° 2.948, de 16 de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.
3. Resolución Exenta N° 2.987, de 21 de agosto de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que modifica las bases antes indicadas.
4. Propuesta técnica presentada por la Entidad.
5. Resolución Exenta N° 4.000, de 24 de octubre de 2013, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, que autoriza contratar con **Centro de Salud Mental**

**Contradicción Limitada**, bajo la modalidad del trato directo, y por las razones que se indican, la compra de planes de tratamiento que componen la línea de servicio N° 7 de la licitación pública ID **662237-35-LP13**.

**CUARTO: Objeto del contrato.**

Por medio de este contrato el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, a través de los establecimientos de su dependencia, se obliga a otorgar la cantidad de meses los planes de tratamiento señalados en la cláusula séptima del presente contrato, de acuerdo a los términos y condiciones que se expresan en el mismo.

Un mes de plan tratamiento corresponde a un mes en que una persona con problemas de consumo de sustancias ilícitas participa de un plan de tratamiento y rehabilitación que contempla un conjunto intervenciones y prestaciones recomendables asociadas al cumplimiento de los objetivos terapéuticos del mismo, de acuerdo al proceso terapéutico en que se encuentra.

El plan de tratamiento objeto del presente convenio es el **Plan Ambulatorio Intensivo para Población General** compuesto por las siguientes intervenciones y prestaciones:

- Consulta médica.
- Consulta psiquiátrica.
- Consulta de salud mental.
- Intervención psicosocial (individual, familiar y de grupo).
- Consulta psicológica.
- Psicoterapia individual.
- Psicoterapia de grupo.
- Psicodiagnóstico.
- Visita domiciliaria.
- Exámenes de laboratorio que se requieran.
- Medicamentos si corresponde.

Este plan está compuesto por el conjunto de intervenciones y prestaciones que se detallaron precedentemente, que son recomendables para el logro de los objetivos terapéuticos, y destinado a personas con diagnóstico de consumo perjudicial o dependencia a sustancias psicoactivas y compromiso biopsicosocial moderado o severo, (con presencia de comorbilidad psiquiátrica o somática leve, sin actividad ocupacional y con soporte familiar).

El tiempo estimado para lograr los objetivos del proceso de tratamiento, corresponde a la necesidad de cada persona, en este caso, un panel de expertos sugiere una duración aproximada de 8 meses, con una frecuencia de asistencia de 5 días a la semana, entre 4 a 6 horas de permanencia diaria, y una concentración

de 3 a 4 prestaciones por día. Ese plan puede ser desarrollado en un horario vespertino.

A su vez, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad.

#### **QUINTO: Duración del Contrato.**

El presente contrato tendrá vigencia desde la fecha de la total tramitación del acto administrativo aprobatorio del mismo y hasta el 31 de diciembre de 2013. En este sentido, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, no podrá transferir recursos a la entidad sino desde aquella fecha.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, esto es atendida la imperiosa necesidad de otorgar tratamiento ambulatorio intensivo en jornada vespertina a usuarios que actualmente no pueden por razones de trabajo, estudios u otras razones calificadas, asistir a tratamiento en horario diurno, los meses de planes de tratamiento objeto del presente contrato se otorgarán a partir de la fecha de suscripción del presente convenio, sin esperar a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

#### **SEXTO: Precio, Forma de Pago y Reajustes.**

Para los efectos de esta cláusula, se entenderá por mes de plan de tratamiento **efectivamente otorgado**, cuando se cumpla la condición de persona beneficiaria de FONASA (que sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud), y la Entidad tenga en el registro en el Sistema de Gestión de Tratamiento (SISTRAT), a lo menos una prestación al mes, de las mencionadas en el documento: "Norma y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", establecido para cada uno de los planes de tratamiento y rehabilitación definidos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, conjuntamente con el Ministerio de Salud.

Se descontaran los meses de planes de tratamiento y rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales de acuerdo a los criterios mencionados anteriormente. Este descuento se hará efectivo en la remesa de recursos posterior a las evaluaciones señaladas en la cláusula décima primera de este contrato.

##### 1. Precio y su Reajuste:

El monto total del presente convenio asciende a la cantidad total de **\$11.561.850.-**, impuestos incluidos.

Los recursos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, está dispuesto a destinar por cada unidad de mes de plan de tratamiento ambulatorio intensivo para población general es de **\$256.930.-**

## 2. Forma de Pago:

Para el pago de los servicios la Entidad debe presentar, en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, una factura extendida a nombre del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, R.U.T. 61.980.170-9, dirección Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago, por el monto exacto de los **meses de planes de tratamiento efectivamente otorgados** en el mes que corresponda, dentro de los **tres primeros días corridos** del mes siguiente. El Servicio no pagará facturas que no se encuentren debidamente extendidas, que presenten enmiendas o estén incompletas, procediéndose a la devolución de la misma.

Recibida la factura en la Dirección Nacional o Regional que corresponda de SENDA, previa visación del documento y sus antecedentes complementarios, se procederá a su registro y pago **dentro de los 20 días corridos siguientes**.

El pago se realizará mediante la emisión de un cheque nominativo a nombre de la Entidad, el que deberá ser retirado en Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago o en la oficina Regional que corresponda si así es solicitado. Podrá la entidad solicitar que el pago se realice mediante el depósito del monto en la cuenta corriente bancaria de la Entidad (u otra cuenta a la vista) que ésta señale.

### **SÉPTIMO: De las Prestaciones.**

#### 1. Obligaciones de la Entidad:

a. El **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** se obliga a otorgar, desde la fecha de suscripción del presente contrato hasta el 31 de diciembre de 2013, 15 planes de tratamiento ambulatorio intensivo para población general mensuales. En consecuencia, la Entidad deberá otorgar un total de **45 planes de tratamiento**.

b. Proporcionará a los beneficiarios de los planes de tratamiento todas y cualesquiera de las prestaciones que incluye el plan de tratamiento objeto del presente convenio individualizados en la cláusula cuarta del mismo.

**La Entidad no podrá exigir a los usuarios algún tipo de pago por las atenciones que recibirán.**

c. Dadas las exigencias y la complejidad del perfil de las personas usuarias, la Entidad debe contar con un **equipo técnico** que integre distintas disciplinas (psiquiatría, psicología, enfermería, trabajo social, terapia ocupacional, técnicos, entre otros) en condiciones de realizar el tratamiento considerando las necesidades de las personas que acceden al mismo y que promueva la interdisciplinariedad y la integralidad de la intervención. Este equipo técnico debe tener formación, experiencia y características adecuadas para la intervención que implica el plan de tratamiento y al perfil de la persona usuaria del mismo, razón por la cual debe estarse a lo previsto en el número 4.4.7 de las bases de la licitación pública ID **662237-35-LP13**.

d. En el caso de existir complicaciones médicas, psiquiátricas o de cualquier otra índole, o bien se requiera la realización de las prestaciones no cubiertas por

las bases técnicas y administrativas de la licitación pública ID 662237-35-LP13, la Entidad debe derivar a la persona en tratamiento, mediante interconsulta, a un establecimiento del Sistema Nacional de Servicios de Salud, debiendo constar copia de dicha derivación en la respectiva ficha clínica o, en su defecto, debe ser trasladada a un centro asistencial privado siempre y cuando la persona, o familiares de ésta, opte por esta alternativa para lo cual debe firmar un documento que explicita esta opción.

e. Para cumplir con la integralidad y la flexibilidad que requiere la intervención en el tratamiento del consumo problemático de sustancias estupefacientes o sicotrópicas, la Entidad participará en la red de centros de tratamiento de la jurisdicción del Servicio de Salud correspondiente. Adicionalmente, participará activamente de las reuniones formales de red de alcohol y drogas y/o salud mental u otras análogas o similares, coordinará con la red de Salud General el funcionamiento del sistema de derivación y contra derivación correspondiente con el propósito de facilitar la atención y resolutivez de problemas de salud asociados, el acceso a oportunidades de apoyo a la integración social y la continuidad de la atención y cuidados en salud de las personas usuarias de los planes de tratamiento que otorgará.

f. La Entidad se obliga a ingresar, mensualmente, en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) a su disposición, los datos exigidos en las fichas existentes en el mismo, a saber: Ficha de Ingreso, Ficha Mensual de Prestaciones, Ficha de Evaluación del Proceso, Ficha de Egreso, Ficha de Integración Social y Ficha de Seguimiento, todas las que tienen como objetivo contar con una información completa y homogénea de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento que se otorgarán a propósito de la suscripción del presente convenio.

El ingreso de datos, la Entidad debe realizarla en tiempo real y hasta el último día hábil del mes en que se otorgue efectivamente la prestación del servicio, con un plazo máximo de ingreso hasta el primer día del mes siguiente a aquel en que se ejecutaron las prestaciones.

En el evento de que el centro de tratamiento en donde se prestan los servicios objeto del presente contrato, por cualquier circunstancia, no pueda utilizar el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), deberá enviar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, a través de su Dirección Regional Metropolitana, la información requerida a través de una planilla de registro diseñada en formato Excel especial para estos efectos, denominada "Planilla de Registro e Instructivo Llenado Planilla de Registros", la que será utilizada excepcionalmente. Una vez regularizado el acceso al Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), la Entidad debe poner al día el registro de la actividad realizada en la herramienta destinada para ello.

g. La Entidad se obliga a informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cualquier cambio en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el

servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, deberá informar al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **5 días hábiles siguientes** a su acaecimiento.

h. Acerca de las obligaciones laborales y previsionales del **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, se deja expresa constancia que la entidad mencionada entregó a SENDA una declaración jurada, de fecha 15 de octubre de 2013, en la que expresa que ella no registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con sus actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos dos años, en los términos del artículo 2 inciso 4 de la Ley 19.886 de 2003, sobre Bases de contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios.

2. Obligaciones de SENDA: el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, se compromete a pagar los servicios otorgados por la referida entidad, en los términos establecidos en la cláusula sexta del presente contrato.

Para todos los efectos SENDA no cubrirá ni financiará atenciones o prestaciones que no estén expresamente señaladas en este convenio.

**OCTAVO: De las Asesorías, Supervisiones y Evaluaciones de las Prestaciones.**

1. Supervisión Administrativa Financiera: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol realizará la supervisión y el control administrativo financiero de la actividad realizada y de la calidad previsional de la usuaria del servicio, con el objeto de cautelar la adecuada ejecución del servicio contratado a través de un correcto manejo o utilización de recursos entregados, a fin de entregar a los usuarios un servicio de calidad.

Para realizar lo anterior, SENDA verificará la condición de beneficiarias de las personas en tratamiento que hayan sido informadas mediante el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT), descontando de la actividad las prestaciones o tratamientos realizados a personas que no sean beneficiarios del D.F.L. N° 1, Libro II, de 2005 del Ministerio de Salud, debido a que el Servicio en ningún caso financiará atenciones a personas que no sean beneficiarias del Sistema Público de Salud.

La mencionada supervisión se efectuará con la periodicidad determinada por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, sin perjuicio de lo cual podrán igualmente realizarse visitas extraordinarias, sin aviso previo, al centro en que se otorgan los servicios contratados, producto de situaciones críticas.

Por otra parte, el financiamiento de las atenciones otorgadas a las personas beneficiarias de los planes de tratamiento, procederá sólo cuando se cumpla la condición de mes de tratamiento y rehabilitación efectivamente otorgado, procediéndose a descontar los meses de planes de tratamiento y



rehabilitación que no cumplan con las exigencias mínimas de calidad para ser considerados como tales, de acuerdo a lo que establece las "Normas y Orientaciones Técnicas de los Planes de Tratamiento y Rehabilitación para Personas Adultas con Problemas Derivados del Consumo de Drogas", definidas para cada plan de tratamiento y rehabilitación, y según la información que reúnan conjuntamente el Ministerio de Salud y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, al respecto.

2. Supervisión, Asesoría y Evaluación Técnica: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol supervisará, asesorará y evaluará técnicamente, en forma periódica, el funcionamiento y operación de los servicios licitados.

Para lo anterior, SENDA podrá contar con la colaboración técnica del Ministerio de Salud a través de los respectivos Servicios de Salud y la Secretaría Regional Ministerial de la Región Metropolitana, sin perjuicio de las facultades de supervisión y fiscalización que le competen al mencionado Ministerio en su rol de autoridad sanitaria y gestores de red a través de las referidas instituciones.

El Servicio pondrá a disposición de la Entidad la información o contactos de profesionales y técnicos que resulten relevantes para la correcta ejecución de las actividades contratadas.

La Entidad proporcionará las facilidades de acceso a los registros, informes y datos que sean requeridos por el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para su evaluación, asesoría y supervisión.

Para programar las visitas, los encargados de la asesoría y evaluación se pondrán en contacto con la Entidad, indicando los objetivos de las distintas visitas programadas y quienes asistirán a las reuniones técnicas.

Sin perjuicio de lo anterior, el Servicio, cada vez que lo estime pertinente, realizará supervisiones aleatorias mediante visitas sin previo aviso con el objeto de asegurar la calidad de los servicios prestados a los usuarios.

Con todo, lo anterior deberá hacerse siempre con el debido respeto a lo dispuesto en la Ley N° 19.628, sobre protección de la vida privada, y en cualquier otra norma legal que regule el carácter secreto o reservado de la información.

Para el adecuado control y ejecución de las prestaciones, y análisis técnico de la información, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol tendrá a disposición el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT).

**NOVENO: Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato.**

Para garantizar el fiel cumplimiento del contrato y las obligaciones laborales y previsionales de sus trabajadores, el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** en este acto entrega al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol una garantía que consiste en un **vale a la visa-03**, número **732-9**, del **Banco de Chile**, tomada a favor del señalado Servicio por un monto de **\$578.093.-** equivalente al 5% del monto total del convenio (impuestos incluidos).

La mencionada garantía será restituida a la entidad dentro de los 5 días siguientes a su vencimiento en las oficinas del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, ubicadas en calle Agustinas N° 1235, piso 6, comuna y ciudad de Santiago.

**DÉCIMO: De las Multas.**

1. Causales y Monto de las Multas:

El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol cobrará las multas que a continuación se indican cuándo se verifiquen las siguientes situaciones:

CAUSAL	OCASIÓN	MULTA APLICABLE
Efectuar cobros improcedentes a los usuarios.	Cada vez.	10 U.F.
Incumplimiento de las normas legales, reglamentarias y administrativas que rigen el presente convenio	Cada vez.	5 U.F.
Incumplimiento de obligaciones contractuales.	Cada vez.	10 U.F.
No informar a SENDA alguno de los siguientes hechos, dentro de los <b>20 días hábiles</b> siguientes a su acaecimiento: Cambio de nombre o razón social, representante legal, dirección de funcionamiento del centro de tratamiento, término, renovación o modificaciones de la Resolución Sanitaria, o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio.	Cada vez.	5 U.F.
Falta de veracidad de la información registrada en el Sistema de Información y Gestión de Tratamiento (SISTRAT) respecto de las intervenciones realizadas a los usuarios.	Cada vez.	5 U.F.

2. Procedimiento de Aplicación de Multas:

En el caso de que concurra alguna de las causales mencionadas, se aplicará el siguiente procedimiento:

- a. El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol notificará por escrito al **Centro de Salud Mental**

**Contradicción Limitada** la circunstancia (s) constitutiva del incumplimiento o infracción que ha detectado el área técnica respectiva, indicando los antecedentes en que se fundan, y el monto de la multa que eventualmente correspondería aplicar.

- b. La entidad dispondrá de 5 días hábiles contados desde que se le haya notificado, para efectuar sus descargos, acompañando todos los antecedentes que acrediten fehacientemente que no se han producido los incumplimientos informados o no ha tenido responsabilidad en los hechos que originan las multas. Asimismo, en esa misma oportunidad podrá solicitar rebaja de los montos de las multas.
- c. Si el contratista no presenta sus descargos en el plazo señalado, o se allana frente a éstos, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dictará el acto administrativo pertinente, mediante el cual se determinará la multa que procede aplicar.
- d. Si se han presentado descargos oportunamente, el Jefe Superior del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol dispondrá de 5 días hábiles contados desde la recepción de los descargos para resolver, sea rechazándolos o acogiéndolos, total o parcialmente. Para tal efecto se dictará el respectivo acto administrativo el que se notificará al contratista.
- e. En las dos situaciones previstas en las letras anteriores, el contratista podrá presentar recurso de reposición ante el Jefe Superior del Servicio, dentro de los 5 días hábiles contados desde la notificación de la resolución que se recurre, quien dispondrá por su parte de 5 días hábiles contados desde la recepción del recurso para resolver si lo acoge total o parcialmente. Si el contratista no presenta recurso de reposición dentro del plazo indicado, la multa quedará firme, dictándose la pertinente resolución por parte de la Dirección Nacional del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

El monto de las multas se rebajará de los pagos que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol deba efectuar al **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** en la factura más próxima, y de no ser suficiente este monto, la citada rebaja se hará en la o las facturas siguientes.

La aplicación de alguna (s) de estas multas no impide que el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, pueda poner término anticipado al convenio si se configuran las causales previstas en el número 7.6 de las bases administrativas y técnicas de licitación pública ID **662237-35-LP13** y en la cláusula décimo segunda del presente instrumento.

Las notificaciones que se efectúen a la Entidad en virtud de este procedimiento, se realizarán mediante carta certificada dirigida a su domicilio, comenzando a

contarse los plazos a partir del tercer día después de despachada la carta por correo.

#### **DÉCIMO PRIMERO: Modificación del convenio.**

Si con posterioridad a la suscripción del presente convenio, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol estima necesario modificar sus requerimientos de servicios en cuanto a la calidad de los mismos, modificaciones que por su magnitud representen un esfuerzo significativo para la Entidad, se evaluará y propondrá una modificación del contrato.

Con todo, ninguna de estas modificaciones podrá desnaturalizar los servicios licitados y adjudicados, cuestión que ocurriría si se modificara la población beneficiaria del plan de tratamiento o el tipo de prestaciones que incluye cada plan, sus objetivos terapéuticos.

Por su parte, si durante la ejecución del contrato, la Entidad sufre cambios en su propuesta técnica, como por ejemplo cambios en el nombre o la razón social, representante legal, dirección de funcionamiento; término, renovación o modificaciones en la Resolución sanitaria, cambios en el personal que presta el servicio para el contratista o cualquier otro dato o hecho relevante para la ejecución del servicio, **deberá informarse** al Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol de la ocurrencia de ese hecho, dentro de los **20 días hábiles siguientes** a su acaecimiento, requiriéndose la correspondiente modificación del contrato, si es que fuere pertinente.

Sin embargo, si el cambio imposibilita la continuación del contrato, entonces se procederá a poner término inmediato al mismo, facultándose a este Servicio a hacer efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato.

Toda modificación de contrato deberá ser aprobada mediante el correspondiente acto administrativo, totalmente tramitado.

#### **DÉCIMO SEGUNDO: Del Término del Contrato.**

Sin perjuicio del plazo de vigencia del presente contrato, estipulado en su cláusula quinta, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol podrá poner término anticipado al contrato, siempre que concurren las siguientes circunstancias, sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso entablar:

- a. Resciliación o mutuo acuerdo de las partes, para lo cual deberán suscribir la respectiva resciliación del mismo.
- b. En cualquier tiempo, mediante carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con, al menos, 60 días de anticipación.
- c. Mediante resolución fundada y carta certificada que debe hacer llegar a la Entidad con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, y sin perjuicio de las acciones legales que sea del caso

entablar, de verificarse alguno de los hechos que a continuación se exponen:

- Si la Entidad fuere declarada en quiebra o cayere en estado de notoria insolvencia, a menos que la misma mejore las cauciones entregadas, o que las existentes sean suficientes para garantizar el cumplimiento del contrato.
- Por exigirlo el interés público o la seguridad nacional.
- Caso fortuito o fuerza mayor, comprendiéndose dentro de ellas razones de ley o de autoridad que hagan imperativo terminarlo.
- Revocación de la autorización sanitaria del centro de tratamiento de la Entidad en que se prestan los Servicios, o cualquier otro cambio en la propuesta técnica presentada por la Entidad que imposibilite la continuación del contrato, de acuerdo a la cláusula décima del presente contrato.
- Falta de disponibilidad presupuestaria para cubrir el pago de las prestaciones contratadas.
- Si la Entidad le solicita a los usuarios de los planes de tratamiento el pago de la prestación de este servicio.
- Incumplimiento grave de las obligaciones contractuales, entendiendo por tales aquellas que pongan en riesgo el oportuno otorgamiento de los planes de tratamiento convenidos, en términos tales que, el beneficiario del plan de tratamiento convenido, no lo reciba.
- Si a la Entidad se le hubieren aplicado dos o más multas durante un año calendario, de aquellas mencionadas en la cláusula décima del presente convenio.
- Falta de veracidad de la información o antecedentes presentados durante el proceso de licitación pública, en especial de aquellos que fueron considerados en el proceso de evaluación de la oferta presentada.

En caso de término anticipado del contrato por verificarse alguna(s) cualquiera de las causales señaladas, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, enviará aviso de término anticipado de contrato por carta certificada despachada al domicilio del contratante respectivo, con 15 días de antelación a la fecha en que se desea terminar el contrato, la cual se entenderá notificada a contar del tercer día siguiente a su recepción en la oficina de correos respectiva.

En caso de término anticipado del contrato por verificarse alguna de las causales señaladas precedentemente imputables al proveedor, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y

Alcohol, hará efectiva la garantía de fiel cumplimiento de contrato, pudiendo además, solicitar judicialmente la indemnización de perjuicios que corresponda, de conformidad a las reglas generales del derecho común.

Si el contrato termina anticipadamente, el **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada** deberá realizar las prestaciones adecuadas a las necesidades de las personas en tratamiento hasta la fecha decretada de término del mismo, además de realizar la derivación asistida de cada caso al centro de tratamiento que continuará la atención, acompañando un informe actualizado que dé cuenta del diagnóstico, plan de intervención, estado de avance de los objetivos terapéuticos, esquema farmacológico, si corresponde, y de todos aquellos datos relevantes para el éxito del proceso terapéutico y su continuidad.

Respecto del registro de las prestaciones, si el contrato termina anticipadamente, la Entidad deberá evaluar el tipo de egreso de cada una de las personas usuarias, como alta terapéutica o derivación a otro centro, con o sin convenio según corresponda.

#### **DÉCIMO TERCERO: Domicilio de las Partes, Solución de Controversias Y Legislación Aplicable.**

Las partes declaran que para todos los efectos del presente contrato se fijan domicilio en la comuna y ciudad de Santiago y que se someten a la jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

Las partes dejan constancia que, salvo que se exprese que se trata de días corridos, los plazos de días establecidos en el presente convenio son de días hábiles, entendiéndose que son inhábiles los días sábados, los domingos y los festivos.

#### **DÉCIMO CUARTO: Personerías.**

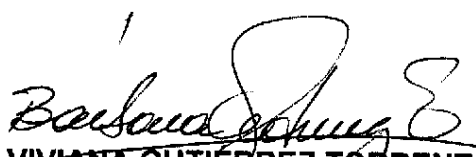
La personería de doña Paulina Ortega Véliz, como Directora Nacional (s) emana de lo establecido en los Artículos 79 y 80 del Decreto con Fuerza de Ley N° 29, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo; en concordancia con el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, que Fija Planta de Personal del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, y con la Resolución N° 48, de 23 de marzo de 2012, que la nombra en el cargo de Jefe de División-Función Administración y Finanzas.


La personería con la que comparece doña **Viviana Gutiérrez Torrent** y don **Daniel Fuenzalida Ferdinand**, en representación del **Centro de Salud Mental Contradicción Limitada**, consta Constitución de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada denominada "Centro de Salud Mental Contradicción Limitada", reducida a escritura pública con fecha 21 de enero de 2009, en la Notaría de San Miguel de don Juan Kadis Haiquel, en relación con la Modificación de Sociedad Comercial de Responsabilidad Limitada del Centro de Salud Mental Contradicción Limitada o Contradicción Chile, reducida a escritura pública, de fecha 3 de mayo de 2013, ante don Elías Jarufe Rojas, abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Séptima Notaría de Santiago.

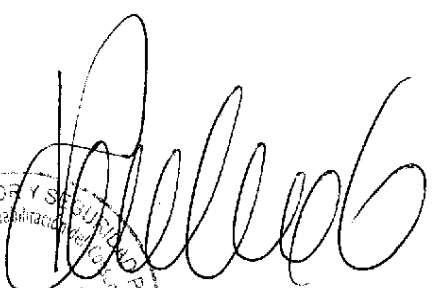

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas estiman innecesaria su inserción.

**DÉCIMO QUINTO: Ejemplares.**

El presente Convenio se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno de ellos en poder de cada una de las partes.

  
**VIVIANA GUTIÉRREZ TORRENT**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CENTRO DE SALUD MENTAL**  
**CONTRADICCIÓN LIMITADA**

  
**DANIEL FUENZALIDA FERDINAND**  
**REPRESENTANTE LEGAL**  
**CENTRO DE SALUD MENTAL**  
**CONTRADICCIÓN LIMITADA**

  
  
**PAULINA ORTEGA VÉLIZ**  
**DIRECTORA NACIONAL(S)**  
**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL**  
**CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL**

**Banco de Chile**  
DEPOSITO A LA VISTA -03-

\* \* \* \* \* 578.093.-

OFICINA CUENTA  
2600 2600100

001-0320  
266

LA REINA OSSAND 30 Octubre DE 2013

Endosable

Nº 0732-9

EL BANCO DE CHILE PAGARA A SENDA

LA CANTIDAD DE QUINIENTOS SESENTA Y OCHO MIL NOVENTA Y TRES PESOS \*\*\*\*\*

MONEDA CORRIENTE A LA VISTA, VALOR EN DEPOSITO  
LA SUMA INDICADA NO SERA REAJUSTABLE, NI DEVENGARA INTERESES, CUALQUIERA SEA LA FECHA DE COBRO O PAGO.

BCO DE CHILE \$ 578.093.-

PESOS M/L

4 SECCION

P. BANCO DE CHILE

Se garantiza sobre la garantía estatal de los depósitos en su banco o en [www.bchil.cl](http://www.bchil.cl).

AMF-ME FORM 2771



a la orden:

Servicio Nacional para  
la Prevención y Rehabilitación  
del Consumo de Drogas  
y Alcohol.

Rut: 61980.170-9.

DANIEL FUENZALIDA F.

Rut. P.588.188-8

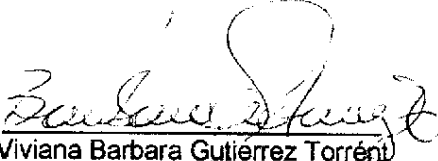
**DECLARACIÓN JURADA**

(Opción sin Deudas Vigentes con Trabajadores)

Yo, Viviana Barbara Gutierrez Torrén, cédula de identidad N° 6.928.326-8 con domicilio en Avenida Calera de Tango, paradero 18 ½, Parcela 3D, Calera de Tango, Región Metropolitana en representación de Centro de Salud Mental Contradicción, RUT N° 76.046.892-4, con domicilio en Julio Prado 1662, Ñuñoa, Región Metropolitana, declaro que mi representada:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

Santiago, 15 de Octubre 2013

  
Viviana Barbara Gutierrez Torrén

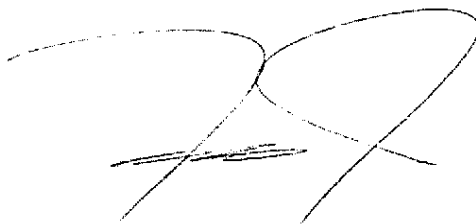
**DECLARACIÓN JURADA**

(Opción sin Deudas Vigentes con Trabajadores)

Yo, Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand, cédula de identidad N° 9.589.188-8 con domicilio en Avenida las Perdices, 0123, La Reina, Región Metropolitana en representación de Centro de Salud Mental Contradicción, RUT N° 76.046.892-4, con domicilio en Julio Prado 1662, Ñuñoa, Región Metropolitana, declaro que mi representada:

No registra saldos insolutos de remuneraciones o cotizaciones de seguridad social con los actuales trabajadores o con trabajadores contratados en los últimos 2 años.

Santiago, 15 de Octubre 2013



Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand

**ROL UNICO TRIBUTARIO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL

**CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION  
LTDA**

DIRECCION

AMAPOLAS 3763 B

PROVIDENCIA

RUT **76.046.892-4**



**Sii online**  
www.sii.cl

Utilice la oficina virtual del SII en Internet  
[www.sii.cl](http://www.sii.cl) es más fácil, rápido y seguro

PJM 02384

Recuerde, no procede el  
derecho a crédito fiscal por  
adquisición de bienes o  
utilización de servicios que no  
digan relación con el giro o  
actividad del contribuyente. Art.  
23 N°1 D.L. 825 Ley de IVA.



FECHA EMISION **02/08/2009**

N DE SERIE **2009040892**

CERTIFICO QUE LA PRESENTE FOTOCOPIA  
SE ENCUENTRA CONFORME CON EL  
ORIGINAL QUE HE TENIDO A LA VISTA

22 AGO. 2013





**REPÚBLICA DE CHIL**  
SERVICIO DE REGISTRO CIVIL E IDENTIFICACIÓ

**CÉDULA DE IDENTIDAD**



RUN 6.928.326-8

APELLIDOS

**GUTIÉRREZ  
TORRENT**

NOMBRES

**VIVIANA BÁRBARA**

SEXO PAÍS DE NACIONALIDAD

**F CHILE**

FECHA DE NACIMIENTO

**03 OCT 1965**

FECHA DE EMISIÓN

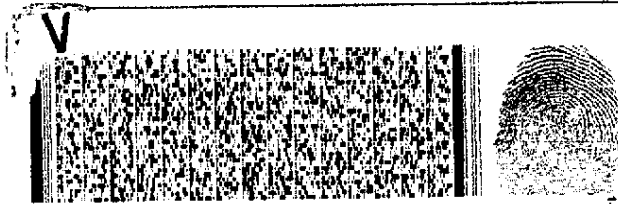
**26 ABR 2011**

FECHA DE VENCIMIENTO

**03 OCT 2016**

FIRMA DEL TITULAR

*Viviana Gutiérrez*



N° de Serie **A024459534** Insc Nac N° **3575,E,1965,PROVIDENCIA**  
Profesión **NO INFORMADA**

*[Faint, illegible text]*

*Viviana Gutiérrez*

# CBRS

Conservador de Bienes Raíces  
de Santiago

Morandé 440 Teléfono: 390 0800 www.conservador.cl  
Santiago Fax: 695 3807 info@conservador.cl

## Certificado Registro de Comercio de Santiago

El Conservador de Bienes Raíces y Comercio que suscribe, certifica que no hay constancia al margen de la inscripción social de fojas 4288 número 2831 del Registro de Comercio de Santiago del año 2009 correspondiente a la sociedad "Centro de Salud Mental Contradicción Limitada", que los socios le hayan puesto término al 18 de octubre de 2013.

Los derechos registrales correspondientes a esta actuación ascienden a la suma de \$2.300.

Santiago, 21 de octubre de 2013.



Carátula: 7915112

RM



Cód. de verificación: cvn-78c668-0  
www.conservador.cl

Documento incorpora firma electrónica avanzada conforme a Ley N°19.799. La vigencia de la firma electrónica en el documento, al igual que la integridad y autenticidad del mismo, deben ser verificados en [www.conservador.cl](http://www.conservador.cl), donde estará disponible por 90 días contados desde la fecha de su emisión. Documento impreso es sólo una copia del documento original.

REPERTORIO N° 069 - 2009.-



## CONSTITUCION DE SOCIEDAD

### “CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA”

También denominada con nombre de fantasía:

“CONTRADICCIÓN LTDA.”

**SAN MIGUEL, REPÚBLICA DE CHILE**, a veintiuno de Enero de dos mil nueve, ante mí, don **JUAN KADIS HAIQUEL**, abogado, Notario Público, Titular de San Miguel, con oficio en Gran Avenida José Miguel Carrera número dos mil quinientos treinta y seis, comparecen: doña **VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT**, chilena, casada y separada de bienes, técnico en rehabilitación de drogas, con domicilio en Camino Santa Amelia, parcela trece de la comuna Talagante, de paso en ésta, Cédula Nacional de Identidad número seis millones novecientos veintiocho mil trescientos veintiséis guión ocho; y don **ELEODORO ANTONIO FUENZALIDA CAMPOS**, chileno, casado, separado de bienes, empresario, con domicilio en Camino Antiguo a Valparaíso número tres mil quinientos parcela veintitrés, de la comuna Padre Hurtado, de paso en ésta, Cédula Nacional de Identidad número cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil cuatrocientos sesenta y tres guión cero, mayores de edad, quienes acreditan sus identidades con sus respectivas cédulas y exponen: que vienen en celebrar el siguiente contrato de constitución de sociedad de responsabilidad limitada: **PRIMERO: Constitución de la Sociedad.-** Por el presente instrumento los comparecientes vienen en constituir



una sociedad comercial de responsabilidad limitada que se regirá por las disposiciones contenidas en la ley número tres mil novecientos dieciocho y sus modificaciones posteriores y por las disposiciones del Código de Comercio que le fueren aplicables; y en subsidio, por las disposiciones del Código Civil que versan sobre la materia en todo lo que no se hubiere estipulado en este contrato y principalmente por las normas que establece el presente estatuto.- **SEGUNDO:**

**Objeto Social.-** El objeto de la sociedad será: Centro de salud y tratamiento mental; estudio, construcción, instalación y funcionamiento de comunidades terapéuticas, ya sea por cuenta propia o ajena y de otro cualquier tipo de establecimientos similares; la prestación de servicios de prevención y rehabilitación a personas con adicciones, como dar charlas, exposiciones, seminarios de divulgación y prevención relativas al giro indicado y todo lo relacionado con ello; efectuar inversiones en otras sociedades de capital, de personas o tomar parte en negocios cualquiera que estos sean, incluso bajo la modalidad de asociaciones o cuentas en participación en bienes muebles o inmuebles y todo acto de comercio y, en general, desarrollar toda y cualquier actividad que acuerden los socios. **TERCERO:** **Razón Social.-** La Sociedad girará bajo la razón social de "**CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA**".- Podrá usar y funcionar indistintamente para fines comerciales y de propaganda con el nombre de fantasía de "**CONTRADICCIÓN LTDA.**" el que servirá de suficiente individualización para toda clase de actos y contratos, para ante toda clase de autoridades, especialmente en materias tributarias, municipales, fiscales, sanitarias contractuales y, en general, para todos los efectos legales que sean del caso. **CUARTO:** **Capital Social.-** El capital de la sociedad es la suma de DIEZ MILLONES DE PESOS, que se aporta por los socios en la forma y condiciones que se enuncian a continuación: a) Don VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, aporta la cantidad de cinco millones de pesos, equivalentes al



cincuenta por ciento del capital social que entera con la suma de un millón de pesos, en este acto, en dinero efectivo, al contado, ya ingresado a la caja social y el saldo de cuatro millones de pesos que aportará en el plazo de cinco años contados desde esta fecha, según necesidades de los negocios sociales lo requieran; y b) Don ELEODORO ANTONIO FUENZALIDA CAMPOS, aporta la cantidad de cinco millones de pesos, equivalentes al cincuenta por ciento del capital social que entera con la suma de dos millones de pesos en este acto, en dinero efectivo, al contado, ya ingresado a la caja social y el saldo de tres millones de pesos que aportará en el plazo de cinco años contados desde esta fecha, según necesidades de los negocios sociales lo requieran.- **QUINTO:**

**Administración, Representación y Uso de la Razón Social.-** La Administración, representación y uso de la razón social corresponderá a ambos socios en forma conjunta, quienes y anteponiendo sus firmas a la razón social, la representará con las más amplias atribuciones de administración y disposición para realizar y cumplir el objeto social. Sin que la siguiente enumeración sea taxativa o signifique limitación alguna, tendrá las siguientes facultades: **Uno)** Abrir y cerrar cuentas corrientes bancarias de depósito y de crédito, en moneda nacional o extranjera; contratar cuentas especiales; dar órdenes de cargo en cuenta corriente, mediante procedimientos cibernéticos y/o telefónicos o fax; depositar cheques, dineros o valores; girar, depositar, anular, endosar, cobrar, revalidar, cancelar, dar orden de no pago, protestar cheques y retirar cheques protestados; retirar talonarios y libretos de cheques, solicitar, impugnar, reconocer y aprobar saldos; abrir y cerrar cuentas de ahorro a la vista o a plazo y realizar depósitos y retiros o giros en las mismas; cancelar y endosar depósitos a plazo o a la vista; girar, endosar en dominio, cobranza o en garantía, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar, revalidar, anular, avalar, afianzar, cobrar, descontar, cancelar, prorrogar y protestar letras de cambio, libranzas, pagarés, instrumentos negociables, documentos bancarios y mercantiles y cualquier otro

efecto de comercio, pudiendo ejercer las acciones que a la sociedad correspondan respecto de tales documentos. **Dos)** Contratar toda clase de operaciones de créditos con bancos e instituciones financieras, públicas o privadas, nacionales o extranjeras, incluso con el Banco del Estado de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción, bajo cualquiera modalidad, y en especial las que establece la ley dieciocho mil diez, sea bajo la forma de apertura de líneas de crédito, préstamos o mutuos, préstamos con letras o avances contra aceptación o contra valores, descuentos, créditos o avances en cuenta corriente, con garantías o sin ellas, con o sin reajustes en moneda nacional o extranjera; abrir créditos simples o documentarios, revocables e irrevocables, divisibles e indivisibles; autorizar cargos en cuenta corriente, realizar toda clase de depósitos bancarios, simples o en cuenta corriente, para boletas de garantía o cualquier otro. **Tres)** Operar en forma amplia en el mercado de capitales y de inversiones; adquirir derechos en fondos mutuos de cualquier tipo. **Cuatro)** Cobrar y percibir judicial y extrajudicialmente cuanto se adeude a la sociedad; otorgar recibos finiquitos y cancelaciones. **Cinco)** Entregar y retirar documentos en custodia abierta o cerrada, cobranza o garantía. **Seis)** Realizar toda clase de operaciones de comercio exterior, importaciones y exportaciones de toda clase de bienes; abrir y modificar registros e informes de importación y anexas a los mismos y cartas explicativas, contratar acreditivos y abrir cartas de crédito; Retirar efectos y mercaderías de aduana, representar a la sociedad ante el Banco Central, Banco del Estado de Chile y demás bancos comerciales en todo lo relativo a comercio exterior con amplias e ilimitadas facultades, pudiendo hacer toda clase de presentaciones, declaraciones y suscribir cualquiera clase de documentación relacionada con ello. **Siete)** Celebrar contratos y convenios de inversión extranjera con el fisco y/o el Comité de Inversiones Extranjeras y demás organismos pertinentes y conforme a las disposiciones del Decreto Ley seiscientos y sus modificaciones,



o de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Banco Central y, al Compendio de Normas sobre Cambios Internacionales de dicho Banco Central y, en general, en conformidad a cualquiera disposición legal o reglamentaria actual o futura que regule los contratos y convenios de inversión extranjera.

**Ocho)** Firmar, entregar, negociar, retirar y endosar conocimientos de embarque, carta de porte y cargas guías relativas al transporte marítimo, aéreo o terrestre.

**Nueve)** Realizar toda clase de operaciones de cambios internacionales, pudiendo en especial comprar y vender y, en general, enajenar divisas, al contado o a futuro, provengan del comercio exterior visible o invisible.

**Diez)** Celebrar, otorgar y suscribir por instrumento público o privado, toda clase de actos jurídicos, convenciones y contratos de cualquier naturaleza, sin excepción ni limitación alguna, pudiendo modificarlos, dejarlos sin efecto, anularlos, resciliarlos, rescindirlos, resolverlos, revocarlos, disolverlos, renovarlos, prorrogarlos y terminarlos.

**Once)** Comprar, vender, permutar, adjudicar, transferir, dar en pago, donar, aportar, ceder, depositar y, en general, enajenar toda clase de bienes muebles e inmuebles corporales e incorporeales, valores mobiliarios, bonos, debentures y acciones, para lo cual podrá actuar pactando precios, condiciones, plazos y demás cláusulas, estipulaciones y modalidades, con o sin pacto de retroventa, actos que pueden tener por objeto el dominio, el usufructo o derechos personales sobre los mismos, o sobre una cuota o parte de ellos.

**Doce)** Constituir y aceptar hipotecas, prohibiciones de enajenar y gravar toda clase de bienes, y cualquiera otra prohibición.

**Trece)** Constituir a la sociedad en codeudora solidaria, otorgar y aceptar fianzas simples y solidarias, avalar letras de cambio, pagarés y toda clase de instrumentos negociables, sea para garantizar obligaciones propias o ajenas, todo ello con el acuerdo unánime de los socios.

**Catorce)** Celebrar contratos preparatorios, entre ellos el contrato de promesa de compraventa y el contrato de opción de leasing, respecto de toda clase de bienes.

**Quince)** Dar y tomar en arriendo toda clase de bienes,

con o sin opción de compra. **Dieciséis)** Depositar mercaderías o bienes en almacenes generales, dejar mercaderías en consignación y otorgar mandatos al efecto, endosar vales de depósito y prenda, dar y recibir especies en comodato, depósito, mutuo y anticresis y convenir intereses y multas. **Diecisiete)** Contratar y modificar seguros que caucionen toda clase de riesgos, cobrar pólizas, endosarlas y cancelarlas. **Dieciocho)** Realizar toda clase de operaciones de bolsa y corretaje. **Diecinueve)** Celebrar toda clase de contratos de cuentas en participación. **Veinte)** Comprar y vender bonos, acciones y valores mobiliarios en general, con o sin garantía, con o sin pacto de retroventa o recompra; suscribir bonos, letras de créditos y acciones. **Veintiuno)** Ceder y aceptar cesiones de toda clase de bienes y de derechos; ceder y aceptar, a cualquier título, toda clase de créditos, sean nominativos, a la orden o al portador. **Veintidós)** Contratar, desahuciar y, en general, poner término a prestación de servicios profesionales, contratos de trabajo y prestación de servicios, pactando honorarios, sueldos, salarios, remuneraciones, regalías e indemnizaciones; celebrar contratos o convenios colectivos y modificarlos, firmar actas de avenimiento, otorgar finiquitos y todas aquellas facultades para la administración de personal. **Veintitrés)** En general, en todos los contratos que celebre, podrá fijar, pagar, cobrar y percibir precios, saldos de precios, intereses, reajustes, plazos, garantías y condiciones, y todas las demás cláusulas y modalidades que procedan y estime convenientes; fijar cabidas y deslindes y demás elementos de determinación de inmuebles; requerir y firmar inscripciones en el Conservador de Bienes Raíces, o facultar para ello. **Veinticuatro)** Renunciar a las acciones resolutorias que emanen de cualquier contrato. **Veinticinco)** Gratificar y novar; Realizar y pactar la extinción de toda clase de obligaciones, por pago, novación, remisión, compensación, dación en pago o por cualquier otra forma de extinguir obligaciones; Pedir y otorgar rendiciones de cuentas, aprobarlas e impugnarlas. **Veintiséis)** Convenir, aceptar y pactar estimaciones de perjuicios, cláusulas



penales y multas. **Veintisiete)** Celebrar toda clase de contratos relacionados con el transporte y fletamentos. **Veintiocho)** Ingresar a sociedades ya constituidas, constituir sociedades de cualquier tipo o naturaleza, incluidas las anónimas abiertas o cerradas, cooperativas, asociaciones gremiales, asociaciones o cuentas en participación, modificarlas, prorrogarlas, disolverlas, repactarlas, liquidarlas, dividir las fusionarlas, absolverlas, aceptar y suscribir aumentos de capital, ceder y aceptar cesiones de derechos de socio; designar liquidadores, peritos, jueces compromisarios, depositarios, síndicos, administradores y demás funcionarios y personas que fuesen necesarios; formar comunidades, pactar indivisión, designar administradores pro indiviso; Representar a la sociedad con derecho a voz y voto en las juntas ordinarias y extraordinarias o especiales de las sociedades, comunidades cooperativas o asociaciones de que forme parte. **Veintinueve)** Dar y tomar bienes en hipoteca, incluso con cláusula de garantía general, sea para caucionar obligaciones propias o ajenas, posponer, alzar y cancelar tales hipotecas; Dar y recibir bienes en anticresis, dar y recibir bienes muebles, valores mobiliarios, derechos, acciones y demás cosas corporales e incorporales, sea en prenda civil o comercial o de cualquier otro tipo, o mediante prenda agraria, industrial, de compraventa de cosa mueble a plazo y otras prendas de leyes especiales y posponerlas y cancelarlas. **Treinta)** Constituir, aceptar, posponer, alzar y cancelar toda clase de garantías. **Treinta y uno)** Nombrar agentes, representantes, comisionistas, distribuidores y concesionarios; celebrar contratos de corretaje o mediación, distribución y comisiones para comprar y vender. **Treinta y dos)** Constituir y aceptar usufructos, fideicomisos, servidumbre y censos. **Treinta y tres)** Pagar en efectivo, por dación en pago, por consignación, por subrogación, por cesión de bienes y, en general, extinguir obligaciones. **Treinta y cuatro)** Solicitar propiedad sobre marcas comerciales, modelos industriales, patentes de invención pudiendo oponerse a inscripciones y registros ante los organismos pertinentes, y adquirir y transferir las mismas;

Celebrar contratos de royalties o licencias sobre toda clase de propiedad industrial o intelectual o procedimientos industriales. **Treinta y cinco)** Solicitar concesiones administrativas de cualquier naturaleza u objeto. Convenir con el Fisco, Municipalidades u otras Corporaciones públicas o privadas todo lo concerniente a expropiaciones por causa de utilidad pública. **Treinta y seis)** Representar a la sociedad ante toda clase de personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado y ante cualquier organismo o institución pública fiscal, semifiscal, estatal, municipal o de administración autónoma, entre ellas, el Servicio de Seguro Social, Servicio Nacional de Salud, Fondo Nacional de Salud, Instituto de Normalización Previsional, Isapres, Cajas de Previsión, Administradoras de Fondos de Pensiones, Inspección del Trabajo, Administradoras de Fondos Mutuos, Servicios de Impuestos Internos, Servicios de Tesorerías Fiscales y Municipales, Servicio de Aduana, Servicios de Vivienda y Urbanización, Banco del Estado de Chile y la Corporación de Fomento de la Producción, con las más amplias facultades, pudiendo presentar y suscribir todo tipo de peticiones, solicitudes, reclamaciones y realizar cualquier trámite, diligencia y gestión. **Treinta y siete)** Celebrar toda clase de contratos de construcción por suma alzada, llave en mano, por administración o cualquier otro, pudiendo presentarse a toda clase de propuestas, públicas o privadas, inscribirles en registros de contratistas y firmar todos los documentos que se requieran al efecto. **Treinta y ocho)** Conferir mandatos especiales o generales, modificarlos y revocarlos; delegar en todo o parte sus atribuciones o representaciones a terceros; otorgar a los mandatarios la facultad de delegar el mandato y revocarlo. **Treinta y nueve)** En el orden judicial, representará a la sociedad en todo tipo de juicios, de cualquier clase y naturaleza y ante cualquier tribunal, sea ordinario, especial arbitral, administrativo o de cualquier otro carácter, sea como demandante, denunciante o querellante o como demandado, denunciado o querellado y con las facultades contenidas en ambos incisos del

artículo séptimo del Código de Procedimiento Civil, y especialmente, las facultades de desistirse en primera instancia de la demanda o acción deducida, aceptar o negar la demanda contraria, renunciar los recursos y los términos legales, transigir, comprometer, otorgar a los árbitros facultades de arbitadores, solicitar quiebra, aprobar convenios judiciales y extrajudiciales, celebrar avenimientos, permutar, otorgar quitas o esperas y absolver posiciones. La facultad de transigir comprende también la transacción extrajudicial. Designar abogados patrocinantes y dejar sin efecto estas designaciones y delegar en todo o en parte las atribuciones judiciales y revocar esas delegaciones y, adoptar resoluciones y acordar la celebración de todos los actos y contratos que se necesiten, conducentes o útiles para la realización del objeto social. **SEXTO: Utilidades y Pérdidas.**- Las utilidades que se originen durante la vigencia de la sociedad se repartirán entre los socios a prorrata de sus respectivos aportes. En la misma proporción se soportarán por los socios las eventuales pérdidas si produjeren: **SEPTIMO: Responsabilidad.**- Los socios limitan su responsabilidad hasta concurrencia del monto de sus respectivos aportes. **OCTAVO: Retiro.**- Los socios fijarán de común acuerdo las cantidades que periódicamente podrán retirar a cuenta de futuras utilidades. **NOVENO: Balance.**- La sociedad practicará su balance anual e inventario general al treinta y uno de Diciembre de cada año. **DECIMO: Fallecimiento.**- En caso de fallecimiento o incapacidad sobreviniente de alguno de los socios, la sociedad continuará con los herederos o causahabientes del socio fallecido, quienes deberán designar un mandatario común para actuar ante la sociedad. Si el socio fallecido o incapacitado es aquél a quien correspondía la administración y representación de la sociedad, ésta recaerá en los socios sobrevivientes o no incapacitados, quienes actuarán, en caso de ser dos o más, en forma conjunta. **UNDECIMO: Duración.**- La sociedad empezará a regir a contar de la fecha de la presente escritura, y tendrá una duración de cinco años, renovable tácita y sucesivamente, por períodos iguales.



si ninguno de los socios manifestare su voluntad de ponerle término al final del periodo que estuviere en curso, mediante escritura pública que se anotará al margen de la inscripción social, y se notificará judicialmente, en forma personal o por avisos, o en la forma especial del artículo cuarenta y cuatro del Código de Procedimiento Civil, si procediere, a los demás socios, todo con una anticipación de, a lo menos, seis meses antes del fin del respectivo período. **DUODECIMO:**

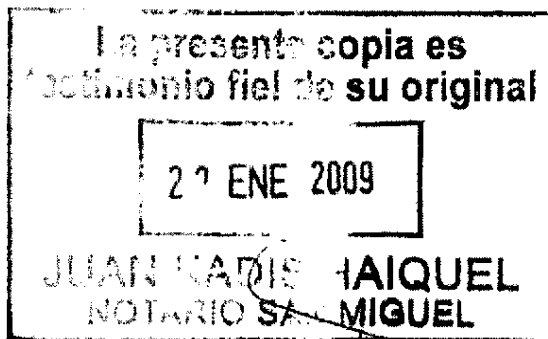
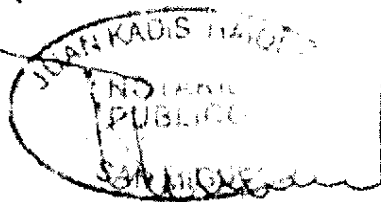
**Arbitraje.-** Cualquier diferencia, dificultad o controversia que se suscite entre los socios en relación con este contrato, durante la vigencia de la sociedad, después de su disolución, anticipada o no, o en el proceso de liquidación, o con motivo de la aplicación, interpretación, cumplimiento o incumplimiento del mismo, será resuelto por un árbitro arbitrador en cuanto al procedimiento y al fallo, sin que las partes puedan interponer en contra de sus resoluciones recurso alguno. La designación del árbitro lo harán las partes de común acuerdo o, en su defecto, lo designará la justicia ordinaria, a petición de cualquiera de los socios. **DECIMO**

**TERCERO: Liquidación.-** La liquidación de la sociedad se practicará de común acuerdo por los socios, pero si éste no existiere, la sociedad la liquidará el árbitro que sea designado en la forma que lo señala la cláusula anterior. No obstante ello, cualquiera que sea la forma de liquidación, antes de proceder a la enajenación de los bienes sociales, éstos se ofrecerán por el valor de plaza a los socios, quienes gozarán de derechos preferentes sobre terceros para adquisición, preferencia de la que igualmente gozarán en igualdad de oferta, si se procediere en pública subasta. Este derecho preferente, también lo tendrán los socios, cuando cualquiera de ellos decida vender su correspondiente participación social. **DECIMO CUARTO: Domicilio.-** La sociedad tendrá como domicilio la ciudad de Santiago, sin perjuicio de las sucursales o agencias que establezca en el resto del país o en el extranjero. **DECIMO QUINTO: Poder.-** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura pública para requerir en el Registro de Comercio, las anotaciones, inscripciones y

subinscripciones que sean de rigor para la legalización de este contrato. Se otorga la presente escritura en base a minuta redactada por el abogado don Juan Alberto Kadis Cifuentes - Anotada en el Registro de Escrituras Públicas de hoy con el número de repertorio cero sesenta y nueve guión dos mil nueve.- En comprobante y previa lectura firman los comparecientes. Se da copia. Doy fe

*Viviana Bárbara Gutiérrez Torrent*  
**VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT**

*Eleodoro Antonio Fuenzalida Campos*  
**ELEODORO ANTONIO FUENZALIDA CAMPOS**



## REGISTRO DE COMERCIO

LA PRESENTE HOJA CORRESPONDE A LA CERTIFICACION  
DE ESCRITURA DE **CONSTITUCION**  
DE SOCIEDAD **CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION**  
**LIMITADA**

CON REPERTORIO N° **069-2009**.- OTORGADA EN LA NOTARIA DE DON(DC  
**JUAN KADIS HAIQUEL** CON  
FECHA **21 DE ENERO DEL AÑO 2009**  
CUYO EXTRACTO SE ANOTO EN EL REPERTORIO N° **2884**  
Y SE INSCRIBIO HOY EN EL REGISTRO DE COMERCIO A  
FOJAS **4288** NUMERO **2831** DEL AÑO **2009**

DERECHOS: \$        **2.000**

SANTIAGO, 26 DE ENERO DEL AÑO 2009



**NOTARIA**  
**PEDRO DE VALDIVIA**

**ELIAS JARUFE ROJAS**  
**NOTARIO PÚBLICO**

Avda. Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa Teléfonos: 2052176 – 2092339

Repertorio N° 856

DE 03

TESTIMONIO DE ESCRITURA DE:  
MODIFICACION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA

\*\*\*\*\*

CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION  
LIMITADA

O

CONTRADICCIÓN CHILE

\*\*\*\*\*

Santiago, 03 de Mayo de 2013

NOTARIO  
ELIAS JARUFE ROJAS  
47° Notaria de Santiago  
Av. Pedro de Valdivia N°3317, Ñuñoa  
Fono 2052176 - 2092339

Repertorio N° 856 – 2013

MODIFICACION DE SOCIEDAD COMERCIAL DE  
RESPONSABILIDAD LIMITADA

\*\*\*\*\*

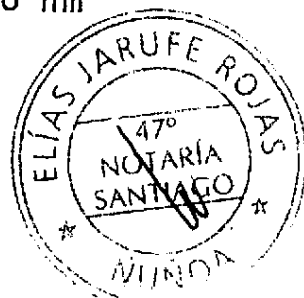
CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION  
LIMITADA

O

CONTRADICCIÓN CHILE

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a tres de Mayo del año dos mil trece, ante mí,  
**ELIAS JARUFE ROJAS**, Abogado, Notario Público, Titular de la  
Cuadragésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en Avenida  
Pedro de Valdivia numero tres mil trescientos diecisiete, Comuna de  
Ñuñoa, comparecen: doña **VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ  
TORRENT**, chilena, técnico en rehabilitación de drogas, casada y  
separada de bienes, según se acreditará, cédula de identidad número  
seis millones novecientos veintiocho mil trescientos veintiséis guión  
ocho, domiciliada en Avenida Calera de Tango, paradero dieciocho y  
medio, Condominio El Acacio y la Cruz, Parcela D – tres, comuna de  
Calera de Tango y de paso en esta; don **ELEODORO ANTONIO  
FUENZALIDA CAMPOS**, chileno, casado, empresario, cédula de  
identidad número cinco millones setecientos cuarenta y cuatro mil



dichos derechos para sí. El precio de esta venta y cesión es la suma de cinco millones de pesos, que el comprador o cesionario paga de contado y en forma íntegra en este acto, y que el vendedor o cedente declara recibir en dinero efectivo a su entera satisfacción y conformidad. **CUARTO:** En virtud de la referida cesión se retira de la sociedad don Eleodoro Antonio Fuenzalida Campos, quedando como únicos socios, doña Viviana Bárbara Gutiérrez Torrent y don Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand, con un cincuenta por ciento del capital social cada uno. El cesionario en su nombre y de la sociedad que se modifica, da el más amplio, total y completo finiquito al cedente; declarando que no existen cuestiones pendientes entre ellos de naturaleza alguna. El cedente, por su parte, otorga al cesionario y a la sociedad, el más amplio, total y completo finiquito declarando que nada se adeuda y que no existen cuestiones pendientes entre ellos de ninguna naturaleza. **QUINTO:** En todo lo que no se modifica por este instrumento, seguirán vigentes las estipulaciones del pacto social. **SEXTO:** Socios limitan responsabilidad hasta el monto de sus respectivos aportes. **SEPTIMO:** De acuerdo a lo establecido en el artículo sesenta y nueve del Código Tributario, la Sociedad "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA", se constituye solidariamente responsable de la totalidad de los tributos que el compareciente don Eleodoro Antonio Fuenzalida Campos, pudiere adeudar derivadas de la conducción que tuvo como socio y administrador de aquella. **OCTAVO:** Se faculta al portador de copia autorizada de la presente escritura para requerir las inscripciones, subinscripciones y anotaciones que sean procedentes para la legalización del presente contrato, ante los Conservadores respectivos. Se deja constancia del siguiente documento: "Servicio de Registro Civil e Identificación Chile. República de Chile. CERTIFICADO DE MATRIMONIO. Circunscripción: ÑUÑO A. Número Inscripción: dos mil ciento veintiocho. Año mil novecientos setenta y tres. Nombre del



## EXTRACTO

**ELIAS JARUFE ROJAS**, Abogado, Notario Público, Titular 47ª Notaria de Santiago, con oficio Av. Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa, certifica: Por escritura hoy, ante mí, doña **VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT**, Avda. Calera de Tango, paradero 18 ½ Condominio El Acacio y la Cruz, parcela D-3, Comuna de Calera de Tang; don **ELEODORO ANTONIO FUENZALIDA CAMPOS**, Camino Antiguo a Valparaíso 3500, parcela 23, comuna de Padre Hurtado; y don **DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND**, Avda. Las Perdices 0123 casa 3, comuna de La Reina, modificaron sociedad **“CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA”** o **“CONTRADICCIÓN LTDA.”** constituida escritura 21 Enero 2009, Notaría San Miguel de Juan Kadis Haiquel, inscrito extracto a 4288 Nº 2831 Registro Comercio 2009 Conservador Santiago, publicado Diario Oficial de fecha 31 Enero 2009; forma siguiente: Eleodoro Antonio Fuenzalida Campos, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos, equivalentes 50% capital social a Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand, en \$5.000.000.-; pagado efectivo y contado en este acto; quedan únicos socios Viviana Bárbara Gutiérrez Torrent y Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand, con un 50% capital social cada uno. Socios reiteran responsabilidad hasta montos de sus aportes. En lo no modificado, sigue vigente pacto y condiciones estatuto citado. Demás estipulaciones constan escritura extractada.-  
SANTIAGO, 03 de Mayo de 2013.-



Repertorio Nº 906 – 2013

## PROTOCOLIZACIÓN

\*\*\*\*\*

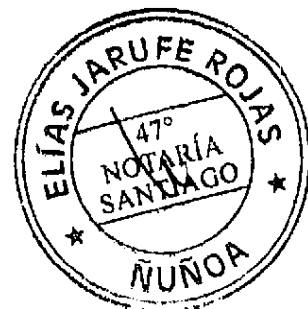
### “CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCION LIMITADA”

O

### “CONTRADICCION LTDA.”

\*\*\*\*\*

En Santiago de Chile, a trece de Mayo de dos mil trece, **ELÍAS JARUFE ROJAS**, Abogado, Notario Público, Titular de la Cuadragésima Séptima Notaria de Santiago, con oficio en Avenida Pedro de Valdivia numero tres mil trescientos diecisiete, Comuna de Ñuñoa, certifica que doña **BERNARDITA DE LAS MERCEDES MUÑOZ ABARCA**, chilena, soltera, empleada administrativa, domiciliada para estos efectos en esta Ciudad, Avenida Pedro de Valdivia número tres mil trescientos diecisiete, Comuna de Ñuñoa, Cédula de Identidad número doce millones cuatrocientos noventa mil ciento cuarenta y nueve guión nueve, le ha solicitado le protocolice y dé copia, previa su anotación en el Libro Repertorio, de un ejemplar del de la escritura de modificación de la Sociedad “**CENTRO DE SALUD MENTAL**





EXTRACTO

**ELIAS JARUFE ROJAS**, Abogado, Notario Público, Titular 47ª Notaría de Santiago, con oficio Av. Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa, certifica: Por escritura hoy, ante mí, doña **VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT**, Avda. Calera de Tango, paradero 18 ½ Condominio El Acacio y la Cruz, parcela D-3, Comuna de Calera de Tang; don **ELEODORO ANTONIO FUENZALIDA CAMPOS**, Camino Antiguo a Valparaíso 3500, parcela 23, comuna de Padre Hurtado; y don **DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND**, Avda. Las Perdices 0123 casa 3, comuna de La Reina, modificaron sociedad **“CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA”** o **“CONTRADICCIÓN LTDA.”** constituida escritura 21 Enero 2009, Notaría San Miguel de Juan Kadis Haiquel, inscrito extracto a 4288 Nº 2831 Registro Comercio 2009 Conservador Santiago, publicado Diario Oficial de fecha 31 Enero 2009; forma siguiente: Eleodoro Antonio Fuenzalida Campos, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos, equivalentes 50% capital social a Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand, en \$5.000.000.-; pagado efectivo y contado en este acto; quedan únicos socios Viviana Bárbara Gutiérrez Torrent y Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand, con un 50% capital social cada uno. Socios reiteran responsabilidad hasta montos de sus aportes. En lo no modificado, sigue vigente pacto y condiciones estatuto citado. Demás estipulaciones constan escritura extractada.-  
SANTIAGO, 03 de Mayo de 2013.-



YF02-05-07

MI/YF

N°23526

**MODIFICACION**

CENTRO DE

SALUD MENTAL

CONTRADICCION

LIMITADA

Rep: 25807

C: 7403247

Santiago, siete de Mayo del año dos mil trece.-

1 A requerimiento de doña Pamela Adriazola Ávila,  
2 procedo a inscribir lo siguiente: ELIAS JARUFE  
3 ROJAS, Abogado, Notario Público, Titular 47ª  
4 Notaria de Santiago, con oficio Av. Pedro de  
5 Valdivia 3317, Ñuñoa, certifica: Por escritura  
6 hoy, ante mí, doña VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ  
7 TORRENT, Avda. Calera de Tango, paradero 18 ½  
8 Condominio El Acacio y la Cruz, parcela D-3,  
9 Comuna de Calera de Tang; don ELEODORO ANTONIO  
10 FUENZALIDA CAMPOS, Camino Antiguo a Valparaíso  
11 3500, parcela 23, comuna de Padre Hurtado; y don  
12 DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, Avda. Las  
13 Perdices 0123 casa 3, comuna de La Reina,  
14 modificaron sociedad "CENTRO DE SALUD MENTAL  
15 CONTRADICCIÓN LIMITADA" o "CONTRADICCIÓN LTDA."  
16 constituida escritura 21 Enero 2009, Notaría San  
17 Miguel de Juan Kadis Haiquel, inscrito extracto  
18 a 4288 N° 2831 Registro Comercio 2009  
19 Conservador Santiago, publicado Diario Oficial  
20 de fecha 31 Enero 2009; forma siguiente:  
21 Eleodoro Antonio Fuenzalida Campos, vende, cede  
22 y transfiere totalidad de sus derechos,  
23 equivalentes 50% capital social a Daniel Ernesto  
24 Fuenzalida Ferdinand, en \$5.000.000.-; pagado  
25 efectivo y contado en este acto; quedan únicos  
26 socios Viviana Bárbara Gutiérrez Torrent y  
27 Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand, con un 50%  
28 capital social cada uno. Socios reiteran  
29 responsabilidad hasta montos de sus aportes. En  
30





REPUBLICA DE CHILE



500023332914

### CERTIFICADO DE MATRIMONIO

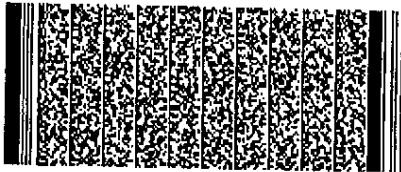
Uso exclusivo para ASIGNACION FAMILIAR

Circunscripción : ÑUÑO A  
Nro. inscripción : 2.128 Registro : Año : 1973  
Nombre del Marido : HERNÁN ALFONSO GUERRA CONTADOR  
R.U.N. : 5.715.625-2  
Fecha nacimiento : 4 Julio 1950  
Nombre de la Mujer: VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT  
R.U.N. : 6.928.326-8  
Fecha nacimiento : 3 Octubre 1955  
FECHA CELEBRACIÓN : 1 Diciembre 1973 A LAS 09:15 HORAS.  
SEPARACION TOTAL DE BIENES

POR ESCRITURA PUBLICA DE FECHA  
08-07-1998 OTORGADA ANTE EL NOTARIO DE  
LA CISTERNA DON SERGIO LEÑERO GONZALEZ  
LOS CONTRAYENTES PACTARON SEPARACION  
TOTAL DE BIENES.  
FECHA SUBINSCRIPCION: 10 Julio 1998

FECHA EMISIÓN: 2 Mayo 2013, 15:08.  
Certificado Gratuito

Verifique la validez de este documento en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) o en el 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. Ahorra tiempo, revisa en [www.registrocivil.gob.cl](http://www.registrocivil.gob.cl) los certificados disponibles en línea.



Timbre electrónico SRCel



Victor Reboledo Salas  
Jefe de Archivo General (s)  
Incorpora Firma Electrónica  
Avanzada

# DIARIO OFICIAL

DE LA REPUBLICA DE CHILE

Núm. 40.553

miércoles, 08 de mayo de 2013

E-234 Pág. 1 de 1

## SECCIÓN SOCIEDADES

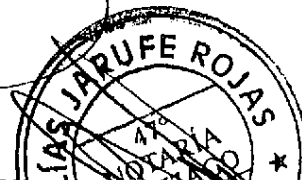
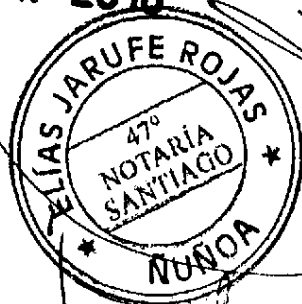
### MODIFICACIONES SOCIEDADES DE RESPONSABILIDAD LIMITADA

**635948** CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA.

ELIAS JARUFE ROJAS, Abogado, Notario Público, Titular 47ª Notaría de Santiago, con oficio Av. Pedro de Valdivia 3317, Ñuñoa, certifica: Por escritura hoy, ante mí, doña VIVIANA BÁRBARA GUTIÉRREZ TORRENT, Avda. Calera de Tango, paradero 18 ½ Condominio El Acacio y la Cruz, parcela D-3, Comuna de Calera de Tango; don ELEODORO ANTONIO FUENZALIDA CAMPOS, Camino Antiguo a Valparaíso 3500, parcela 23, comuna de Padre Hurtado; y don DANIEL ERNESTO FUENZALIDA FERDINAND, Avda. Las Perdices 0123 casa 3, comuna de La Reina, modificaron sociedad "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA" o "CONTRADICCIÓN LTDA." constituida escritura 21 Enero 2009, Notaría San Miguel de Juan Kadis Haiquel, inscrito extracto a 4288 N° 2831 Registro Comercio 2009 Conservador Santiago, publicado Diario Oficial de fecha 31 Enero 2009; forma siguiente: Eleodoro Antonio Fuenzalida Campos, vende, cede y transfiere totalidad de sus derechos, equivalentes 50% capital social a Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand, en \$5.000.000.-; pagado efectivo y contado en este acto; quedan únicos socios Viviana Bárbara Gutiérrez Torrent y Daniel Ernesto Fuenzalida Ferdinand, con un 50% capital social cada uno. Socios reiteran responsabilidad hasta montos de sus aportes. En lo no modificado, sigue vigente pacto y condiciones estatuto citado. Demás estipulaciones constan escritura extractada.- SANTIAGO, 03 de Mayo de 2013.

Plazo y Seño esta copia que es testimonio fiel de su original que se encuentra protocolizada con esta fecha al final de los registros de Instrumentos Públicos de esta Notaría, correspondientes al trimestre Mayo - Junio del año en curso, bajo el N° 09 Repertorio N° 906 Santiago.

13 MAY 2013



<http://www.diariooficial.cl>

DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE CHILE

Fono: 600 6600 200

Certifico que el aviso impreso que antecede, corresponde al extracto íntegro de la escritura de modificación de sociedad "CENTRO DE SALUD MENTAL CONTRADICCIÓN LIMITADA" publicado en el Diario Oficial de fecha 08 de Mayo de 2013, edición N° 40.553, Código cve 635948, conforme a la ley N°19.799 y N°20.494.-  
Santiago, 13 de Mayo de 2013.-

cve: 635948 Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo con la ley 19.799. Ingrese este código en [www.diariooficial.cl/consulta](http://www.diariooficial.cl/consulta) para verificar la validez de sus firmas y la integridad del documento.